

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas a favor del demandante Sr. JAIRO JERNAN ESTRADA LOPEZ, las cuales deben ser canceladas por la parte demandada, SIMON ESTRADA CASTRO y señora LIZ BELCKA JARAMILLO CASTRO en representación del menor SALOMON ESTRADA CASTRO y tal y como fue ordenado con Sentencia N° 96, en audiencia realizada el 28 de agosto de 2020, arrojando el siguiente resultado:

| | |
|--------------------------|--------------|
| COSTAS | |
| AGENCIAS EN DERECHO..... | \$877,803.00 |
| TOTAL..... | \$877,803.00 |

Son: Ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/Cte. (877,803.00)

Armenia, Quindío, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 201700169 98
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Realizada la liquidación de costas dentro del presente proceso REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido en contra de SIMON ESTRADA CASTRO y LIZ BELCKA JARAMILLO CASTRO en representación del menor SALOMON ESTRADA CASTRO, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502d307ad93b22d5012751e8376c1ef62832177a58543048d5ea2be3fa1653c8

Documento generado en 21/09/2020 03:15:40 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, septiembre 21 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 2016-351-00 (63001311000420160035100)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Con el fin de resolver el anterior escrito, elevado por la Curadora de la discapacitada MELVA SERNA DE MONTES, se le entera a la petente que no obstante estos tipos de procesos no contemplan la cautela solicitada, es pertinente ahora hacer mención a lo contemplado en el Artículo 87 de la Ley 1306 de 2009, relacionado con anunciar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad donde se encuentra ubicado en bien inmueble, una lista de los bienes de propiedad de la discapacitada, con el fin que se tome atenta nota sobre la existencia del proceso y quien es la persona que el juzgado designo como su Curadora Definitiva.

Líbrese oficio en tal sentido a la oficina de registro de Instrumentos públicos, adjuntando el inventario de bienes obrante en el plenario. También se ordena enviar oficio a la señora MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR comunicando lo aquí decidido.

De otro lado, expídase la certificación solicitada por el abogado WILDER LOAIZA CASTAÑEDA, relacionada con la vigencia del cargo de la señora MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR (curadora definitiva de MELVA SERNA DE MONTES).

Igualmente se indicará en la certificación que a la fecha no cursa ningún proceso de adjudicación de apoyos en favor de la señora Serna de Montes.

Por medio del correo electrónico del juzgado, ya se envió en expediente digitalizado al abogado Wilder Loaiza.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2ac314756a96d7c9fb6e8698baf32cdad329e4d854225563aa6f9e478089fca
Documento generado en 21/09/2020 04:54:00 p.m.

63001311000420170007499 Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandado señor EDWIN JAVIER TORO SALAZAR, otorga poder a la Dra. YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA, para ser representado en el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en su contra y teniendo en cuenta además que la apoderada judicial solicita ser notificada por conducta concluyente, toda vez que conoce el proceso del cual se le envió copias procede el Despacho a realizar los siguientes ordenamientos.

Reconocer personería para actuar en esta diligencia en representación del señor EDWIN JAVIER TORO SALAZAR, a la Dra. YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA, conforme las facultades otorgadas por su poderdante.

*Conforme lo dispuesta en el art.301 del CGP, se entenderá notificado el demandado por **conducta concluyente**, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago y de todas las actuaciones que se han surtido en el presente trámite, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería a la Dra. DELGADO GRANADA.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4de925e63ab063e918f0bf50d436d0b94c629c81da04af2ef754fdce368ec4**

Documento generado en 21/09/2020 03:15:44 p.m.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido que el día 4 de septiembre de 2020, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Quindío, septiembre 21 de 2020

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2017-312-99 (63001311000420170031299)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de
dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por GLORIA STELLA QUINTANA GIRALDO contra FERNANDO FLOREZ MOLINA, al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8996dda830c2ecdc805774a22f67d07dd2fe1805a576c0414304211210df9
6d9**

Documento generado en 21/09/2020 04:18:17 p.m.

Rad. 2019-103-00 (6300131100042020190010300)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra debidamente terminado con auto de fecha enero 22 de 2020, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se dispone notificar al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia a la parte demandada.

El auxiliar de la justicia deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los 10 días siguientes a la notificación que se la haga. Líbrese la respectiva comunicación al señor BUENO SANCHEZ

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c66b7cb7bfc6bf3c6d62e4e2f8e84c35bf924007cbbdc42bc3463d2a7bd23fd7

Documento generado en 21/09/2020 03:15:47 p.m.

Expediente 201900296 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos
mil veinte (2020).

Se procede a resolver memorial allegado por la Procuradora Cuarta Judicial II Dra. Amanda Cristina Erazo Lopez, que antecede, donde solicita adecuar el presente trámite de Interdicción Judicial a verbal sumario de designación judicial de persona de apoyo que antecede, porque la Curadora Provisoria no logró tomar posesión del cargo y se necesita resolver la situación de la señora María Amanda Madrid de Madrid.

Es de anotar, que con auto de fecha septiembre 17 de 2019 visible a folio 98 del proceso el Juzgado ordenó adecuar el trámite establecido en el régimen de transición que prevé el artículo VIII de la ley en comento y suspender el proceso hasta tanto la parte interesada adelante todas y cada una de las reglas consagradas en el artículo 38 Ibídem.

En consecuencia, atendiendo la petición de la Dra. Amanda Cristina Erazo Lopez, se reanuda como demanda de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por NUBIA MADRID y se ordenará la VISITA SOCIOFAMILIAR: por intermedio de la Trabajadora Social, a la señora MARÍA AMANDA MADRID DE MADRID, a fin de determinar los aspectos que lleven a identificar la necesidad de apoyos y cuales específicamente precisa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por NUBIA MADRID, con relación a MARÍA AMANDA MADRID DE MADRID, por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite VERBAL SUMARIO, consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: Notifíquese a la Defensora de Familia.

CUARTO: Se dispone correr traslado de la demanda a MARÍA AMANDA MADRID DE MADRID por el término legal de 10 días, haciéndole notificación personal de esta providencia, y entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que se

pronuncie al respecto. Líbrese oficio a la defensoría del pueblo, a fin de que se le asigne un defensor público a la parte pasiva.

QUINTO: Atendiendo lo solicitado, se ratifica la designación de la señora NUBIA MADRID, como persona apoyo PROVISIONAL de MARÍA AMANDA MADRID DE MADRID.

SEXTO: Se ordena la VISITA SOCIOFAMILIAR: por intermedio de la Trabajadora Social, a la señora MARÍA AMANDA MADRID DE MADRID ALBA NUBIA ARIZA MARIN, a fin de identificar la necesidad de apoyos y cuales específicamente precisa.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cafe215d0f5af8cfe2ba51f917485b18992b22494e87311d410e23753a95459

Documento generado en 21/09/2020 03:15:38 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, septiembre 21 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2019-370-00 (63001311000420190037000)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte.

Como quiera que, dentro de término del traslado de los anteriores inventarios y avalúos anteriores, los cuales fueron allegados por la parte demandante, dentro de este proceso liquidatorio, sin ningún pronunciamiento, es del caso proceder a impartirles su aprobación.

Por otra parte, se ordena la partición respectiva, y atendiendo que el trabajo respectivo ya se allego en forma virtual, por quien se encuentra facultada para ello, en firme este auto procédase a revisar el mismo, y si es del caso, se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a93388df2588d5ecb776ebc24e7d61bbcb530eacec3b44930811ee9c4f4f2c2

Documento generado en 21/09/2020 04:38:09 p.m.

63001311000420200003300 *Petición herencia*

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Revisada por parte del Juzgado la contestación de la demanda que hace el Dr. Arley Mauricio Peña Mantilla, actuando en representación de los señores ROQUE MARIN MIRA y ROSA MARIA MARIN MIRA, de la cual se desprende que una de las demandadas señora ROSA ELENA MARIN MIRA, falleció el 13 de enero de 2013, hecho que se puso en conocimiento del demandante, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

De acuerdo a lo anterior, es menester por parte del Despacho requerir al Dr. DIEGO ALEXANDER CADENA, para que realice el respectivo pronunciamiento, puesto que la señora ROSA ELENA no tiene porque ser demandada, pero en cambio sus herederos si, entonces es tarea del demandante señalar al Despacho quienes son, demostrando la calidad de los mismos, para poderlos vincular y notificarlos debidamente.

Por otro lado, de la misma contestación de la demanda, se desprende que existen otros herederos que no participaron de la sucesión del causante CARLOS MARIN RAMIREZ, por lo cual, se hace necesario también vincularlos para efectos de que en caso que se ordene rehacer el trabajo de partición y adjudicación, queden todos incluidos, por ello, igualmente se ordena requerir al apoderado judicial del actor, para que realice esa labor, ya poder darle continuidad al proceso.

Para mayor entendimiento del apoderado judicial del Demandante, se ordena que por secretaría se le haga llegar una copia de la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c26c0af6f657c505657742195922994fc65cb5fedabb0ce024f651be37760e**

Documento generado en 21/09/2020 03:15:46 p.m.